

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La solidaridad que la sociedad asturiana ha manifestado con la justicia social y la equidad se traduce en el compromiso del gobierno autonómico con la cooperación al desarrollo y así, a partir de 1990 se van dando pequeños pasos en el proceso de institucionalización de la ayuda asturiana al desarrollo a través de diferentes medidas e instrumentos.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 3 los objetivos de la política de cooperación al desarrollo entre los que se encuentra contribuir a la superación de las situaciones de aquellas poblaciones que se encuentren en estado de vulnerabilidad extrema o de subsistencia precaria con el fin de establecer las condiciones que permitan su desarrollo sostenido fomentando la acción humanitaria y reforzando los vínculos entre ayuda de emergencia, reconstrucción y desarrollo.

La citada ley, en su artículo 5 considera, como prioridades sectoriales de la cooperación, entre otras, la prevención de conflictos y el fomento de la paz y la acción humanitaria y de emergencia, prioridades que se han incorporado en los sucesivos planes directores.

La estrategia asturiana de acción humanitaria se aprueba en 2013 y se refiere a la acción humanitaria que tiene como objetivos proteger y salvar las vidas de las poblaciones en situación de crisis aguda o crónica, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas de esas poblaciones y promover sus derechos, desde un enfoque basado en la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia. Se trata de aquella acción de respuesta a crisis que incluye no sólo la ayuda de emergencia, sino también la ayuda continuada tras esta cuando una población necesita ayuda por más tiempo o hasta que se resuelvan las causas de la crisis. La acción humanitaria, además de las acciones para garantizar la subsistencia inmediata también puede incluir acciones que contribuyan a frenar la descomposición del tejido económico y social, así como sentar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuros mediante acciones orientadas a la rehabilitación post-crisis a corto plazo, así como a la preparación ante posibles crisis.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la cofinanciación de proyectos de acción humanitaria, mediante el otorgamiento de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, y ello, en cumplimiento del VI Plan Director de la Cooperación al Desarrollo Asturiana 2022-2026, que establece esta modalidad, entre sus instrumentos de cooperación al desarrollo.

Segundo.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 (BOPA nº 1 de 4 de enero de 2021) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de acción humanitaria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			

Tercero.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La gestión de la política de cooperación al desarrollo está incardinada en el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar en virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) para financiar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-794.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria para el año 2024, con las siguientes disposiciones.

1.- Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de acción humanitaria, que tengan como objetivo:

- Proteger y salvar vidas de poblaciones en situación de crisis aguda o crónica: suministrar la asistencia necesaria a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.
- Prevenir y aliviar el sufrimiento humano: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
- Atender las necesidades básicas inmediatas de dichas poblaciones.
- Promover sus derechos, desde un enfoque basado en la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia.
- Frenar la descomposición del tejido económico y social, así como a sentar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuro mediante acciones orientadas a la rehabilitación post-crisis a corto plazo y a la preparación ante posibles crisis.

Las intervenciones de acción humanitaria deben regirse por los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa.

1.2. Del crédito presupuestario inicial se reservará:

- Un 20% para acciones de reducción de vulnerabilidad.
- Un 5% para intervenciones destinadas al aumento de la capacidad de respuesta local.
- Un 5% de la para intervenciones destinadas al aumento de la resiliencia.

2.- Régimen jurídico

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 14 de diciembre de 2020 (BOPA nº 1 de 4 de enero de 2021).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			

3.- Cuantía de las subvenciones

3.1. El importe global máximo de las subvenciones será de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €).

El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 50.000,00 €, vendrá determinado en función del crédito disponible y de las solicitudes presentadas; en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el noventa y cinco por ciento (95%) del coste del proyecto.

3.2. Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

3.3. En todo caso la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables se recogen en la Base Quinta de las bases reguladoras.

4.2. Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%) de la cuantía total subvencionada.

4.3. La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 25% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

5.- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos

5.1. Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones aquellas que cumplan los requisitos contemplados en la Base Tercera de las reguladoras.

5.2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (**Anexo 1**) y se dirigirán a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

5.3. La solicitud y el resto de anexos de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal www.asturias.es.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363634247365400				

comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las presentes ayudas.

5.4. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante y de la representación que ostenta.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada. En el caso de que no se presente el fichero de acreedores, se debe indicar claramente en la solicitud el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso.
- d) Identificación y presupuesto del proyecto para el cual se solicita subvención, que deberá adecuarse a los extremos establecidos en los modelos que figurarán como anexos de la convocatoria.
- e) Acreditación de experiencia relativa a acciones de ayuda humanitaria o de emergencia o informe en el que justifique su capacidad para participar en la tareas humanitarias que se requieran, acreditando su relación con la contraparte con un mínimo de cuatro proyectos desarrollados, que deberá adecuarse a los extremos establecidos en el modelo que figurará como anexo de la convocatoria.
- f) Las entidades que se presenten en forma de consorcio, deberán aportar la documentación de cada una de las organizaciones consorciadas excepto el fichero de acreedores que será aportado por la entidad de figure como responsable del proyecto. Además de dicha documentación, habrán de aportar el convenio establecido para la gestión del proyecto

5.5. La solicitud de la subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

5.6. La presentación de la solicitud en modelo oficial incluirá la declaración responsable de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del citado Reglamento de la LGS, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			

- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cumplir con los principios éticos de actuación recogidos en el *Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo*, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.

5.7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53. 1 apartado d), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

6.- Plazo y forma de presentación.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias un extracto de esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y el lugar de presentación será por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias alojada en el portal www.asturias.es.

6.3. Cada entidad solo podrá solicitar un único proyecto, de tal modo que no se tendrán en cuenta los proyectos que se presenten posteriormente, según riguroso orden de entrada.

En el caso de que se presenten proyectos por una agrupación, cada una de las entidades que la forman podrá presentar otro proyecto como entidad en solitario.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1. El órgano instructor será el Servicio de Cooperación al Desarrollo resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

7.2. La resolución del procedimiento por la que se conceden y deniegan las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de la notificación individual a cada una de las entidades solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363634247365400				

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos serán valorados según los criterios contenidos en la Base Undécima de las reguladoras y cuyo desglose es el siguiente:

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante -Hasta 15 puntos; mínimo 6 puntos
- a1) Experiencia en el desarrollo de proyectos de Acción humanitaria (hasta 4 puntos).
 - Más de diez proyectos de acción humanitaria realizados (4 puntos)
 - Entre seis y diez proyectos de acción humanitaria realizados (3 puntos)
 - Entre tres y cinco proyectos de acción humanitaria realizados (1,5 puntos)
 - Menos de tres proyectos de acción humanitaria realizados (0 puntos)
 - a2) Experiencia en la zona y/o país donde se va a ejecutar la acción (hasta 3 puntos)
 - Cuatro o más proyectos realizados en el país o zona de ejecución del proyecto (3 puntos)
 - Entre uno y tres proyectos realizados en el país o zona de ejecución del proyecto (2 puntos)
 - Sin experiencia en el país o zona de ejecución del proyecto (0 puntos)
 - a3) La organización cuenta con equipos sobre el terreno (hasta 4 puntos).
 - La organización y/o contraparte cuenta con equipo sobre el terreno continuado desde hace más de 5 años. (4 puntos)
 - La organización y/o contraparte cuenta con equipo sobre el terreno continuado desde hace 2 a 4 años (3 puntos)
 - La organización y/o contraparte cuenta con equipo en el terreno desde el último año (2 puntos)
 - La organización y/o contraparte cuenta con equipo en el terreno pero no de forma continuada (1 punto)
 - Sin equipo en el terreno (0 puntos)
 - a4) La organización dispone de recursos humanos y materiales adecuados propios para realizar ayuda humanitaria (hasta 2 puntos)
 - La organización cuenta con recursos humanos y materiales propios suficientes para realizar la ayuda humanitaria (2 puntos)
 - La organización cuenta con recursos humanos o materiales propios suficientes para realizar la ayuda humanitaria (1 punto)
 - Sin recursos humanos ni materiales propios suficientes (0 puntos)
 - a5) Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto (hasta 2 puntos)
 - La entidad solicitante aporta de sus recursos propios un porcentaje superior al 15% del coste total del proyecto (2 puntos)
 - La entidad solicitante aporta de sus recursos propios un porcentaje de 1 a 15 % del coste total del proyecto (1 punto)
 - La entidad no realiza aportación procedente de sus recursos propios (0 puntos)
- b) Aspectos relacionados con el contenido de la acción. - Hasta 40 puntos; mínimo de 17 puntos
- b1) Identificación: de 0 a 10 puntos.

- Descripción de los antecedentes y justificación. Comprensión de la situación y análisis de los riesgos existentes (hasta 3 puntos).
- Descripción detallada de los antecedentes, justificación de la intervención, y de la situación actual, y análisis de los riesgos existentes, explicitando fuentes de información utilizadas (3 puntos)
- Descripción de los antecedentes, justificación de la intervención, situación actual, y análisis de los riesgos existentes, explicitando fuentes de información utilizadas (2 puntos)
- Descripción de la situación y justificación de la intervención con referencia a algunos riesgos existentes (1 punto)
- No describe antecedentes ni justificación ni riesgos existentes o la explicación no es concisa (0 puntos)

- Descripción del contexto de la población beneficiaria, la zona y el país (hasta 3 puntos)
- Descripción detallada del contexto (político, económico, social y cultural) de la población beneficiaria con análisis desagregado por sexos, (se describen las necesidades específicas de las mujeres), de la zona y del país (3 puntos)
- Descripción del contexto (político, económico, social y cultural) de la población beneficiaria con análisis desagregado por sexos, de la zona y el país (2 puntos)
- Descripción del contexto de la población beneficiaria y referencias a la situación de la zona y del país (1 punto)
- No se describe el contexto o la descripción no es precisa (0 puntos)

- Incorporación de enfoque de género al análisis de la situación (hasta 2 puntos)
- Se incluye correctamente el enfoque de género (2 puntos)
- No se hace referencia expresa al enfoque de género pero subyace un alineamiento con el mismo (1 punto)
- No se ha tomado en cuenta el enfoque de género (0 puntos)

- Se identifican y cuantifican las necesidades (hasta 2 puntos)
- Identificación de las necesidades claramente cuantificadas (2 puntos)
- Se cuantifican algunas necesidades (1 punto)
- No se cuantifican las necesidades (0 puntos)

b2) Formulación Técnica (De 0 a 25 puntos).

- Participación de la población afectada por la crisis humanitaria en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 4 puntos).
- Se justifica la participación de la población afectada por la crisis en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto (4 puntos)
- Se justifica la participación de la población afectada por la crisis en la valoración, diseño o implementación y seguimiento del proyecto (3 puntos)
- Se justifica la participación de la población afectada por la crisis en el seguimiento del proyecto (1 punto)

- No se acreditan compromisos de participación por parte de la población destinataria (0 puntos)
 - Explicación de la situación de la crisis humanitaria y la claridad del análisis de los riesgos existentes (hasta 2 puntos).
- Análisis detallado de los riesgos que pueden condicionar el desarrollo del proyecto y medidas previstas de reducción (2 puntos)
- Análisis de los principales riesgos que pueden condicionar el desarrollo del proyecto (1 punto)
- No se describen riesgos (0 puntos)
 - Coherencia con los objetivos y grado de descripción de las actividades (hasta 2 puntos).
- Coherencia entre objetivos y actividades. Descripción detallada de las actividades (2 puntos)
- Coherencia entre objetivos y actividades (1 punto)
- No hay coherencia entre objetivos y actividades (0 puntos)
 - Cronograma de las actividades (hasta 2 puntos).
- Incluye cronograma de actividades muy detallado (2 puntos)
- Incluye cronograma (1 punto)
- No incluye cronograma (0 puntos)
 - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- Las partidas presupuestarias son coherentes con los objetivos (2 puntos)
- No hay coherencia entre partidas y objetivos (0 puntos)
 - Grado de desglose presupuestario (hasta 2 puntos).
- Desglose detallado del presupuesto con facturas pro forma o proyecto técnico de obra (2 puntos)
- Desglose detallado del presupuesto (1 punto)
- No hay desglose del presupuesto (0 puntos)
 - Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (hasta 2 puntos).
- Presenta análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (2 puntos)
- No presenta análisis o no es suficiente (0 puntos)
 - Incorporación de la perspectiva de género, de manera integral y transversal, en todo el proyecto (hasta 3 puntos)
- Inclusión de la perspectiva de género de manera integral y transversal, en todo el proyecto (3 puntos)
- Inclusión de la perspectiva de género de manera integral y transversal, en la mayor parte del proyecto (1 punto)
- No se ha tomado en cuenta el enfoque de género (0 puntos)

- Se incluye una síntesis sobre las estrategias de preparación y/o de prevención (hasta 1 puntos)
 - Incluye una síntesis sobre las estrategias de preparación y/o de prevención (1 puntos)
 - No presenta síntesis o muy deficiente (0 puntos)

 - Se prevé la adaptación del proyecto a la evolución del contexto (hasta 2 puntos)
 - Presenta análisis detallado sobre la adaptación del proyecto a la evolución del contexto (2 puntos)
 - Presenta análisis sobre la adaptación del proyecto a la evolución del contexto (1 punto)
 - No presenta análisis o no suficiente (0 puntos)

 - Se prevé una evaluación de resultados (hasta 1 punto)
 - Está prevista una evaluación al final del proyecto basada en la Norma Humanitaria Esencial en materia de calidad y rendición de cuentas (1 punto)
 - No está prevista evaluación basada en dicha norma (0 puntos)

 - Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
 - Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria y las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (2 puntos)
 - Mas de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria y la mayoría de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1 punto)
 - Mas de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, tiempo y población destinataria o mas de la mitas de las fuentes de verificación no son imparciales y objetivas (0 puntos)
- b3) Sobre la población destinataria (hasta 5 puntos)
- Descripción precisa de la población beneficiaria directa e indirecta con datos desagregados por sexo (hasta 2 puntos).
 - Se describe detalladamente la población destinataria directa e indirecta, con desagregación por sexos (2 puntos)
 - Se describe la población destinataria directa e indirecta, desagregada por sexos (1 punto)
 - No se describe la población destinataria o la descripción no es suficiente (0 puntos)

 - Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias con más necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 3 puntos).
 - Se definen criterios de selección contemplado enfoques de género y derechos humanos (2 puntos)
 - Se definen criterios de selección, existiendo información suficiente, razonada (1 punto)
 - No se definen criterios de selección o muy deficientes (0 puntos)

- c) Aspectos relacionados con la planificación estratégica de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. —Hasta 5 puntos; mínimo de 0 puntos
- c1) Grado de adecuación a las prioridades geográficas (hasta 3 puntos)
- Proyecto a desarrollar en país prioritario con IDH bajo (3 puntos)
 - Proyecto a desarrollar en país prioritario (2 puntos)
 - Proyecto a desarrollar en país de atención especial (1 puntos)
- c2) Grado de adecuación a sectores prioritarios de intervención en acción humanitaria (hasta 2 puntos)
- El proyecto contempla actuaciones en tres o más sectores prioritarios (salud; agua, saneamiento e higiene ambiental; nutrición y seguridad alimentaria; derechos humanos; refugio y planificación de la ayuda) (2 puntos)
 - El proyecto contempla actuaciones en dos sectores prioritarios (1 punto)
 - El proyecto contempla actuaciones en uno o ninguno (0 puntos)

9. Procedimiento

9.1. La Comisión de Valoración cuya composición se regula en la Base Duodécima de las reguladoras procederá a valorar las solicitudes según los criterios contenidos en la Base Undécima de éstas y artículo octavo de la presente convocatoria.

9.2. Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a 10 días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

9.3. Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es, y se abrirá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones o reformular en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería de Presidencia, órgano que dictará la Resolución.

10.- Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- Pago y justificación de las subvenciones

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			

11.1. La ayuda se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra h) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

11.2. Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2024 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

11.3. La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

11.4. La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Vigésima de las reguladoras. Para ello se incorporan a la presente convocatoria los Anexos III a VIII.

11.5. Las ampliaciones de plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además del cumplimiento de las determinadas en el artículo 14 de la LGS, a:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Informar, en el momento que se produzcan, de todas las incidencias que alteren sustancialmente el proceso de ejecución y solicitar autorización para realizar modificaciones en la actividad o proyecto subvencionado.

c) Poner a disposición de la Administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

d) Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

h) Transferir los fondos que se trasladen al exterior del país con la única finalidad de realizar el proyecto a la contraparte o socio local en una cuenta bancaria, salvo las cuantías que deba ejecutar directamente en el país la entidad beneficiaria, en la que esté perfectamente identificada la cuantía referida a la subvención concedida.

Cuando la subvención sea concedida a entidades que ejercen la representación de organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas, podrán transferirse los fondos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del Sistema de Naciones Unidas, siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida.

Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España.

Los gastos de la contraparte local superiores a los fondos transferidos por la entidad beneficiaria no se podrán imputar a la subvención.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.

j) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

13.- Transparencia.

13.1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, esta convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

13.2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

14.- Responsabilidad y régimen sancionador

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Título IV de la LGS, en el Capítulo VI del TRREPPA y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

15.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363634247365400			